

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2655

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
(MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COE S.A.S.

DEMANDADO: SOLUCIONES DE LINEAS MÉDICAS S.A.S.
SOLIMEDICAS S.A.S.

RADICADO: 760014003002-2023-00580-00

Repartida a este juzgado la presente demanda ejecutiva para asumir su conocimiento, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida hasta tanto se adecuen los hechos y pretensiones de la demanda; lo anterior teniendo en cuenta que, se solicita se libre mandamiento contra ALE ALUMINIOS S.A.S., sociedad diferente a la aquí demanda.

Finalmente debe, una vez subsanadas las anteriores falencias advertidas, debe presentar la demanda de manera integrada.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA